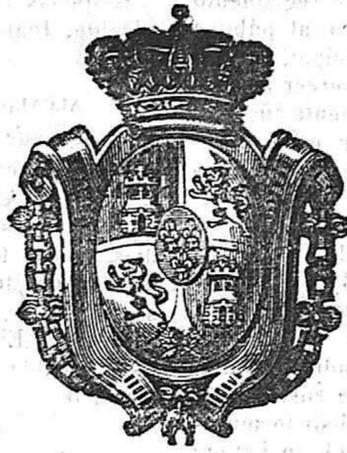


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Héréd.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean Elementales ó Superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

Se halla vacante en la Sección de Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua y Literatura española, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto

en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 2 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2619

MINAS

Don Bernardo Amer Poas, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Boada Casanovas, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Cándida», sitas en el término municipal de Vimbodí, partida «Montagudell», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata existente en el linde Norte de la finca propiedad de D.ª Cándida Estradé y hácia Oriente á cuya izquierda crece un cerezo; desde dicho punto y en dirección Norte se medirán 500

metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sud se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta se medirá hacia el Norte 100 metros y se hallará el punto de partida, quedando así cerradas las treinta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 13 de Junio de 1902.—Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2620

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Con el fin de proceder á la formación de los cuadros estadísticos reclamados con urgencia por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, esta Junta, en sesión de 31 de Mayo último, acordó señalar el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial, para que todos los Maestros y Maestras de esta provincia, tanto públicos como privados, remitan contestado al M. I. Sr. Presidente de esta Junta provincial el siguiente

INTERROGATORIO

- 1.º Si la Escuela es pública ó privada.
- 2.º Si es superior, elemental completa, id. incompleta, de temporada, adultos, dominical, párvulos ó mixta.
- 3.º Sueldo de la misma.
- 4.º Copia de la última visita de Inspección.
- 5.º Si el Maestro ó Maestra es soltero, casado, viudo ó de estado religioso.
- 6.º Si el título de los mismos es normal, superior, elemental, con certificado de aptitud ó sin él.
- 7.º Edad del Mestro ó Maestra.
- 8.º Maestros de uno y otro sexo que al frente de la misma Escuela se hayan sustituido, jubilado ó trasladado

durante dicho curso académico, con expresión de los fallecidos.

Asistencia escolar

- 9.º Niños matriculados en el mencionado curso...
- 10.º Idem asistentes... De menos de 6 años... De 6 á 8... De 8 á 10... De 10 á 12...
- 11.º Idem esperando ingreso por falta de local. De menos de 6 años... De 6 á 8... De 8 á 10... De más de 10...

Edificios escolares

- 12.º Si el edificio escolar es propiedad del Estado, Provincia, Municipio, Patronato, subvencionado ó alquilado.
- 13.º Si se encuentra situado en el centro, en los extremos ó en las afueras de la población...
- 14.º Si los locales de Escuelas se encuentran con vivienda ó sin ella...
- 15.º Si están contruidos para Escuelas ó son apropiados á este objeto.
- 16.º Si las salas destinadas á clases son rectangulares, semicirculares ó de forma irregular...
- 17.º Si lo están con gradería, bancos, pupitres ó mesas...
- 18.º Si el alumbrado es de petróleo, gas ó electricidad...

Higiene escolar

- 19.º Si la Escuela se halla mirando al Norte, Sud, Este ú Oeste...
- 20.º Dimensiones de la sala de clases.—Longitud..., Latitud..., Altura...
- 21.º Número de balcones y ventanas de la sala de clases...
- 22.º Si la calefacción se hace por braseros, estufa ó vapor...
- 23.º Si los retretes se hallan dentro ó fuera del edificio escolar...
- 24.º Si cerca de la Escuela hay lugares insalubres, como cloacas, casas de socorros, hospitales, etc...

Escuelas de adultos y dominicales

- 25.º Si la Escuela de adultos es obligatoria ó voluntaria...
- 26.º Si está servida por Maestros públicos ó por otras personas, determinando si son religiosas ó seglares...
- 27.º Si la enseñanza se facilita en la Escuela pública ó en otros locales...

28.^a Si el material es bueno, regular ó malo...

29.^o Si la duración de las clases es de una, dos ó tres horas...

Escuela de Patronato

30.^o Si es privada ó en sustitución de pública...

31.^o En uno y otro caso si son de niños, niñas ó párvulos...

32.^o Si la enseñanza es elemental, superior ó de párvulos...

33.^o Fundación: Católicas, no católicas particulares...

34.^o Si la fecha de su fundación es anterior á 1860, de 1860 á 1880, de 1880 á 1900, ó si es de 1900 hasta finalizar el curso académico de 1901...

35.^o Si el edificio de la fundación es propiedad ó alquilado, y en uno ú otro caso si está ó no construído ad hoc...

36.^o Sueldo del Maestro ó Maestra.

37.^o Sumas destinadas á su sostenimiento...

Por la fundación..... ptas.... cénts.
Por los Municipios..... ptas.... cénts.
Por particulares..... ptas.... cénts.

Enseñanza de los Párrocos y personas caritativas

38.^o Si los encargados de esta enseñanza son párrocos, frailes ó monjas...

39.^o Si son personas caritativas ó no católicas, expresando si son hombres ó mujeres...

40.^o Si la enseñanza es elemental ó superior...

41.^o Si es de Religión y Moral, de leer y escribir ó abraza ambos conceptos.

42.^o Número de horas de clases.

Por la mañana...

Por la tarde...

Por la noche...

43.^o Edificios.—Si estas clases se dan en Iglesias ó en casas particulares.

44.^o Si se hacen donaciones, se reparten premios ó de qué otros medios se valen para estimular el aumento de asistencia.

45.^o Número de los discípulos asistentes...

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á cuyo efecto los Alcaldes pondrán de manifiesto la presente á los Maestros de sus distritos municipales, exigiéndoles recibo de haberse enterado, para poder exigir en su día la responsabilidad que pudiera caberles á los que dejaran de cumplimentar cuanto en la presente se ordena.

Tarragona 12 de Junio de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2621

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de la Dirección general del Tesoro de fecha 21 de Mayo último, se anuncia, para conocimiento de los Habilitados de Maestros de 1.^a enseñanza, que se ha señalado por esta Tesorería el pago para el día de hoy de los libramientos correspondientes al mes de Abril, que á continuación se detallan:

	Pesetas
D. Francisco Mestre.....	9.035.97
Pedro Jaime Aguadé...	3.821.48
Sixto Laguná.....	5.704.89
Juan Just Borrás.....	6.352.27
Rafael Janer.....	4.540.82

Tarragona 12 de Junio de 1902.—El Tesorero, Ricardo Díaz.—V.^o B.^o—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 2622

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

A los efectos del vigente reglamento de Consumos, se anuncia al público en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, el tercer reparto de consumos para el corriente año, por haber sido anulados por el Ayuntamiento y Junta municipal los dos primeros.

Benisanet 10 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ensebio Altadill.

Núm. 2623

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones se crean justas.

Riudoms 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 2624

Terminados los repartimientos de consumos y el gremial de líquidos del actual ejercicio de 1902, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Riudoms 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 2625

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Confeccionado el repartimiento de gastos para la extinción de la langosta, el de consumos, el de líquidos y el de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el ejercicio actual, estarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan formularse las reclamaciones procedentes durante el referido plazo.

Pobla de Montornés 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 2626

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoŕster

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento de gastos para la extinción de la langosta en el presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas.

Almoŕster 3 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Fort.

Núm. 2627

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Confeccionados los repartimientos de consumos y líquidos para el corriente año, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y producirse por los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Ascó 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 2628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados pue-

dan examinarlo y producir, dentro del referido plazo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Roquetas 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 2629

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1903, queda expuesto al público por quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados.

Mora de Ebro 1.^o de Junio de 1902.—El Alcalde accidental, Juan Bautista Monlleó.

Núm. 2630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminado el apéndice al amillaramiento del año actual de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial del próximo año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones pertinentes.

Torroja 9 de Junio de 1902.—El Alcalde, Jaime Ripoll.

Núm. 2631

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1903, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, ó sea desde los días 10 al 20 del actual mes, á fin de que los contribuyentes puedan producir contra el mismo las reclamaciones que en derecho consideren pertinentes.

Gratallops 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Blas Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2632

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de los autos declarativos de mayor cuantía instados en este Juzgado por D.^a Mercedes Batlles y Coma, contra los sucesores ó causa habientes hoy desconocidos del finado D. Buenaventura Estrany y Orta, en solicitud de que se declare prescrita la hipoteca que á la seguridad de cuarenta y una mil pesetas reserva dicho finado sobre la casa de la calle de la Baranda del Rio, señalada con el número tres moderno, que linda por derecha con la iglesia del Rosario, por izquierda calle de Botigas de la Sal y por detrás con casa antes de María Lluís, hoy de D.^a Julia Ponsá y Batlles, que consta de almacén, piso bajo y tres elevados, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Tortosa treinta de Mayo de mil novecientos dos.—Se ha por presentada la anterior demanda deducida por D.^a Mercedes Batlles y Coma, viuda de D. Eduardo Falcó, representada por su Procurador D. Manuel Estrany, en virtud de los poderes que ha producido y que quedan insertos, entendiéndose con el mismo las notificaciones, citaciones y emplazamientos, se admite dicha demanda y se confiere traslado de la misma á los herederos sucesores ó causa habientes hoy desconocidos del finado D. Buenaventura Estrany y Orta en

las cuarenta y una mil pesetas que éste se reservó para disponer de sus bienes que en heredamiento universal donó á su hijo D. Manuel Estrany y Rocamora, y á cuyos herederos ó sucesores se les cita y emplaza para que dentro el término de nueve días comparezcan en estos autos personalmente en forma, en cuyo acto se les entregará la copia simple de la demanda y documentos que la integran, y en atención á que los mismos son desconocidos, hágaseles la citación y emplazamiento por medio de edictos en los que se inserte esta providencia, y los cuales se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los Diarios de esta ciudad.—Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia, D. Rafael de Salvador; de que doy fe.—Rafael de Salvador.—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado.

En virtud de lo dispuesto en la inserta providencia, se les hace saber la misma á los herederos sucesores ó causa habientes de D. Buenaventura Estrany y Orta, hoy desconocidos, y se les cita y emplaza por la presente cédula para que dentro el término de nueve días comparezcan en forma en dicho juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tortosa siete de Junio de mil novecientos dos.—Licenciado, Paulino Maldonado.—V.^o B.^o—Rafael de Salvador.

Núm. 2633

EDICTO

Don Jaime Lladó Roig, Juez municipal del pueblo de La Riba, partido judicial de Valls, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial. En este Juzgado municipal hay 224 vecinos y comprende un radio ó extensión del término de 745 hectáreas 97 áreas y 55 centiáreas; se celebran aproximadamente juicios verbales 6, actos de conciliación 4, juicios de faltas 3, inscripciones de matrimonio 6, de nacimiento 26, de defunciones 20, expedientes posesorios 2. El Secretario cobra anualmente por término medio 100 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.^o Certificación de nacimiento.
2.^o Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.^o La certificación que previene el art. 11 del reglamento de 10 de Abril de 1871, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Se advierte que el desempeñar esta Secretaría es compatible el cargo de Secretario de Ayuntamiento por no llegar la población á 500 vecinos.

Y para los efectos oportunos, se publica el presente edicto y de orden de S. S. se fijan dos copias autorizadas en los sitios de costumbre.

La Riba á 10 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Jaime Lladó.—El Secretario interino, Nicolás Alsina.